



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 446 00
PROCESO:	VERBAL -R.C.E.-
LLAMANTE:	CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
LLAMADO:	SBS SEGUROS COLOMBIA S. A
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por ANIELA ESPINOSA JARAMILLO, DAVID FERNADO VIDAL SANCHEZ, ADRIANA MARIA JARAMILLO OSPINA, JUAN CARLOS ESPINOSA HEREDIA, JUAN JOSE ESPINOSA JARAMILLO en contra de ANDRÉS FELIPE TORRES PIEDRAHITA, CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA, SEGUROS DEL ESTADO S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., la cual se admitió mediante proveído del 28 de noviembre de 2023.

En el escrito que antecede, el codemandado CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA, por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA.

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por el codemandado **CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA** en contra de **SBS SEGUROS COLOMBIA.**

SEGUNDO: Notifíquese de manera PERSONAL al llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: El DR. **ÁLVARO ANTONIO BENÍTEZ MEJÍA,** portador de la Tarjeta Profesional número 240.618, del C. S. de la J actúa como apoderado del llamante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf707ac3bc1ccd07320e9a2bfc63bca8150c1a563993aaf9a58020d9cfeecc3**

Documento generado en 26/01/2024 08:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>